

Oferta de Opción Tarifaria contenida en la Resolución CREG 108 de 2021

Ecopetrol S.A., a través de la Vicepresidencia de Gas, en su condición de comercializador mayorista de GLP de fuentes con precio máximo regulado y en representación de Refinería de Cartagena S.A.S (Reficar) como comercializador mayorista de GLP de la fuente Cartagena, pone en conocimiento del mercado la oferta de la opción tarifaria de GLP habilitada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) a través de la Resolución CREG 108 de 2021.

El presente documento establece los términos en los cuales se ofrece la opción tarifaria a los distribuidores que estén interesados, detallando el procedimiento a aplicar, documentos e instrumentos que se deben allegar, así como los requisitos mínimos para acceder a dicha opción.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPCIÓN TARIFARIA

Ecopetrol S.A. a título propio y en calidad de mandatario de Reficar, en atención a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución CREG 108 de 2021, de manera voluntaria ofrece la siguiente opción tarifaria:

- 1.1.** Oferente: Ecopetrol S.A. para las fuentes con precio máximo regulado de Barrancabermeja, Cusiana, Cupiagua, Apiay y Dina.

Ecopetrol S.A. en representación de Reficar para la fuente con precio máximo regulado de Cartagena.
- 1.2.** Agentes interesados: todos los distribuidores de GLP que tengan dicha calidad de acuerdo con la regulación vigente. Dichos agentes tienen plena libertad para aceptar o no la oferta presentada por Ecopetrol S.A.
- 1.3.** Fecha máxima para la aceptación por parte del distribuidor: 01 de octubre de 2021 que corresponde a un máximo de 30 días calendario a partir del día siguiente calendario a la publicación realizada por Ecopetrol con fecha de 1° de septiembre de 2021.
- 1.4.** Fecha de entrada en vigor de la opción tarifaria: al día calendario siguiente al recibo del total de documentos e instrumentos establecidos como requisitos.
- 1.5.** Finalización de la aplicación de la opción tarifaria: La opción tarifaria se dará por finalizada cuanto el saldo *Sda*, sea cero (0) por aplicación de la fórmula descrita en el numeral 10 del artículo 2 de la Resolución CREG 108 de 2021. Así mismo, la opción tarifaria terminará cuando el distribuidor a pesar de tener saldo pendiente por concepto de opción tarifaria no realice compras a Ecopetrol S.A. En todo caso, el distribuidor deberá pagar la totalidad del saldo pendiente con Ecopetrol S.A., de lo contrario se exigirá la ejecución del respaldo de crédito correspondiente.
- 1.6.** Aplicación de la opción tarifaria:

1.6.1. Mientras esté vigente la opción tarifaria, Ecopetrol S.A. aplicará los precios de referencia descritos en el numeral 10 del artículo 2 de la Resolución CREG 108 de 2021, es decir, mientras el saldo *Sda*, sea mayor que cero (0).

1.6.2. El saldo *Sda*, se calculará según lo definido en el numeral 10 del artículo 2 de la Resolución CREG 108 de 2021.

La tasa efectiva ($rEAda$) será informada por Ecopetrol en un plazo no mayor a los 5 primeros días hábiles de cada mes en su página web, en el siguiente vínculo <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/multisitios/comercial/es/sondeosyofertas/ofertas-informacion-comercial/informacion-comercial-glp> y corresponderá a la tasa de interés de intervención del Banco de la República más 50 puntos base. En todo caso la tasa no superará el valor máximo definido en el numeral 10 del artículo 2 de la Resolución CREG 108 de 2021.

1.7. Pago parcial o total por parte del distribuidor: una vez entre en vigencia la opción tarifaria el distribuidor que se acoja a la opción tarifaria podrá realizar pagos parciales o un pago total del saldo, *SAda*, a través de los medios definidos por Ecopetrol en: i. Contrato vigente de OPC original o adicional en ejecución con Ecopetrol de fuente con precio regulado y ii. Documento denominado Acuerdo de aplicación de la Resolución CREG 108 de 2021 para distribuidores atendidos con producto de fuentes de precio máximo regulado de Ecopetrol que no tienen contrato directo vigente de OPC original o adicional en ejecución.

1.8. Las cantidades de GLP derivadas de la OPC adicional que sean incorporadas en la opción tarifaria serán facturadas al precio de referencia establecido en la Resolución CREG 108 de 2021.

2. REQUISITOS PARA ACOGER LA OPCIÓN TARIFARIA

2.1. Requisitos mínimos generales para todos los interesados

Los distribuidores deberán:

- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior de conformación a 2024.
- Estar debidamente registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Ser clientes activos de Ecopetrol.
- En caso de no ser clientes activos contar con la confirmación de registro (Ver numeral 2.2.1)
- Enviar estados financieros debidamente auditados de los últimos 3 años los cuales incluyan: Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Flujo de efectivo con notas
- Copia del RUT
- Copia del RUPS vigente
- Enviar la Manifestación de interés del Anexo 1

- Suscribir el otrosí del Anexo 3 en el caso de los distribuidores que tienen un contrato vigente de OPC original o adicional en ejecución con Ecopetrol.
- Enviar Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o documento equivalente ampliada al 150%.
- Enviar formato habeas data diligenciado por el Representante Legal.
- En los casos en los que el Representante Legal requiera una autorización adicional para acceder a la opción tarifaria, se debe allegar copia del acta de Junta Directiva o instancia equivalente en donde se emite la autorización correspondiente.

2.2. Requisitos adicionales para nuevos clientes

Adicional a los requisitos señalados en el numeral 2.1, los nuevos clientes deberán cumplir con los siguientes documentos.

2.2.1 Documentos para inscripción

Diligenciar y remitir al correo opciontarifariaglp2021@ecopetrol.com.co con el asunto Registro nuevo cliente - Nombre de la compañía – opción tarifaria la siguiente documentación:

- Registro en Ecopetrol (fuentes Apiay, Cusiana, Cupiagua, Dina, Barrancabermeja y Cartagena):
 - Formato para el Registro Cliente Nacional T&I-F-037 con el diligenciamiento del ítem de información general e información fiscal.
 - Formato de Certificación Cumplimiento Anticorrupción SCI-F-015.
 - Formato de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Nacional SCI-F-003 debidamente diligenciado. En el evento en que la compañía no se encuentre obligada a llevar sistemas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo deberá remitir una certificación de Revisor Fiscal o en caso de no tenerlo de contador en el cual se informe que no se encuentra obligado y la debida justificación en la norma. No obstante lo anterior, se debe diligenciar la primera y tercera hoja del Formato SCI-F-003.
 - Formato CYV-F-042 diligenciado y remitido formato Excel.
 - Copia del RUT
 - Copia del RUPS vigente.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o documento equivalente ampliada al 150%.
- Registro en Reficar (fuente Cartagena):
 - Formato para el Registro Cliente Nacional VF-FO-002. Solicitamos no diligenciar los campos en gris.

- Formato Registro Cliente Nacional VF-FO-002, anexos 6, 7 y 8 respecto de Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Nacional debidamente diligenciado. En el evento en que la compañía no se encuentre obligada a llevar sistemas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo deberá remitir una certificación de Revisor Fiscal o en caso de no tenerlo de contador en el cual se informe que no se encuentra obligado y la debida justificación en la norma. No obstante lo anterior, se debe diligenciar los anexos 6 y 8 del Formato VF-FO-002.
- Formato de Certificación Cumplimiento Anticorrupción SCI-F-015.
- Formato reporte conflicto de interés.
- Certificación bancaria original y con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia de la Resolución de Gran Contribuyente y/o Autorretenedor (en caso que aplique).
- Formato CYV-F-042 diligenciado y remitido en formato Excel.
- Copia del RUT.
- Copia del RUPS vigente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o documento equivalente ampliada al 150%.

Tener presente que si se acoge a la opción tarifaria en la fuente Cartagena deberá estar registrado tanto en Ecopetrol como en Reficar.

2.2.2 Otros documentos requeridos

- Acreditar mediante declaración juramentada que consta en el Anexo 2 que cumplen con los requisitos para la operación contenidos en el artículo 4° de la Resolución CREG 023 de 2008, modificado por el artículo 2° de la Resolución CREG 165 de 2008 y por el artículo 2° de la Resolución CREG 177 de 2011, o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.
- Acreditar mediante declaración juramentada que consta en el Anexo 2, que cumplen con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 063 de 2016 *“Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP”*.
- Suscribir el acuerdo de que trata el Anexo 4 para los distribuidores que no tienen un contrato directo vigente de OPC original o adicional en ejecución con Ecopetrol.

Ecopetrol se reserva el derecho de solicitar información adicional o aclaraciones a la información remitida. La inscripción como cliente estará sujeta a la aprobación por parte de Ecopetrol de los requisitos aquí exigidos.

2.3. Esquema de respaldo de crédito

Opciones de respaldo

El distribuidor que decida aplicar a la opción tarifaria tendrá la posibilidad de elegir entre una o varias de las diferentes opciones de garantía admisible que se detallan a continuación:

- Cartas de Crédito Stand-By.
- Garantías Bancarias emitidas por bancos locales.
- CDTS.
- Pólizas de cumplimiento.
- Garantía de Casa Matriz.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Contratos de compra como garantía – Neteo de Exposición.
- Dinero en consignación.

Es importante que el distribuidor de GLP que solicita la aplicación de la opción tarifaria tenga en cuenta que, como requisito para acceder a la misma, debe de manera previa contar con el mecanismo de respaldo debidamente emitido, conforme las diferentes opciones de garantía admisible. Así mismo, dicho mecanismo de respaldo será objeto de verificación y aceptación por parte de Ecopetrol bajo los lineamientos establecidos para tal fin.

2.4. Mecanismo de aceptación

Cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 2 del presente ofrecimiento y suscripción del Otrosí Anexo 3 para clientes con contrato vigente de OPC original o adicional en ejecución con Ecopetrol de fuente con precio regulado y documento Acuerdo de aplicación de la Resolución CREG 108 de 2021 Anexo 4 para distribuidores atendidos con producto de fuentes de precio máximo regulado de Ecopetrol que no tienen contrato directo vigente de OPC original o adicional en ejecución.

3. PROCEDIMIENTO PARA ACCESO A LA OPCIÓN TARIFARIA

El procedimiento se activa con la publicación por parte de Ecopetrol en su página web de los documentos mediante los cuales ofrece la opción tarifaria el día 1 de septiembre de 2021.

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que el único responsable de la documentación exigida en la presente invitación es el Distribuidor de GLP que aplica a la opción tarifaria. Así mismo Ecopetrol S.A. solo considerará la documentación allegada dentro de los plazos establecidos a través del buzón oficial opciontarifariaglp2021@ecopetrol.com.co.

De igual forma, Ecopetrol S.A. no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los correos electrónicos. Tener presente que por restricciones tecnológicas, los correos electrónicos no deberán sobrepasar un tamaño de 10 MB ya que los que superen dicho

tamaño no ingresan al servidor de Ecopetrol. Cada uno de los documentos solicitados deberá ser remitido en un archivo digital independiente.

Ecopetrol se reserva el derecho de solicitar información adicional o aclaraciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco. Ecopetrol podrá ajustar este cronograma sin exceder el tiempo máximo previsto en la Resolución CREG 108 de 2021 para el cumplimiento de todos los requisitos.

Actividad	Responsable	Fecha	Observación
Información requerida para inscripción de clientes		A más tardar el 7 septiembre	Envío de información indicada en numeral 2.2.1 al correo opciontarifariaglp2021@ecopetrol.com.co con el asunto Registro nuevo cliente – Nombre de la compañía – opción tarifaria a más tardar a las 11:59 pm
Envío de manifestación de interés e información exigida en el presente ofrecimiento	Distribuidor interesado	A más tardar el 7 septiembre	Manifestación de interés de acuerdo al Anexo 1 y demás documentación citada en el numeral 2. al correo opciontarifariaglp2021@ecopetrol.com.co con el asunto Manifestación de interés – opción tarifaria a más tardar a las 11:59 pm Anexo acreditando distribuidor, registro SSPD, etc.
Periodo de revisión y perfeccionamiento del mecanismo de respaldo planteado elegido por el distribuidor	Distribuidor/ Ecopetrol	Hasta el 22 de septiembre	Consulta de términos y condiciones requeridos para la constitución de cada una de las garantías admisibles. Para cualquier aclaración se debe comunicar al correo Coordinacion.Analisis@ecopetrol.com.co
Envío de documentos soporte de mecanismo de respaldo de crédito constituido	Distribuidor	Hasta el 24 de septiembre	Envío de documento de respaldo al correo opciontarifariaglp2021@ecopetrol.com.co con el asunto Respaldo opción tarifaria – opción tarifaria y a la dirección Coordinacion.Analisis@ecopetrol.com.co a más tardar a las 11:59 pm
Envío de aceptación de respaldo de crédito	Ecopetrol	Hasta el 01 de octubre	Comunicación de Ecopetrol validando aceptación desde el correo opciontarifariaglp2021@ecopetrol.com.co
Inicio aplicación opción tarifaria	Distribuidor	Al día siguiente del cumplimiento de todos los requisitos previstos en este documento	



Vicepresidencia de Gas

En todo caso el distribuidor que cumpla con los requisitos establecidos antes del plazo de 30 días calendario a partir de esta publicación podrá acceder a la opción tarifaria en los términos de la Resolución CREG 108 de 2021.

4. CANALES DE COMUNICACIÓN

El envío de información y documentación requerida para participar en la Opción tarifaria se realizará exclusivamente al correo electrónico opciontarifariaglp2021@ecopetrol.com.co.

Para resolver inquietudes sobre el presente proceso, deberán ser realizadas por escrito a través del correo electrónico opciontarifariaglp2021@ecopetrol.com.co con el asunto Inquietudes.

ANEXOS

ANEXO 1 – Formato manifestación de interés

ANEXO 2 – Acreditación distribuidor

ANEXO 3 – Otrosí contrato de suministro.

ANEXO 4 – Acuerdo de aplicación de la Resolución CREG 108 de 2021.

FORMATOS ADICIONALES

- Formato Habeas Data

FORMATOS DE INSCRIPCION CLIENTE ECOPEPETROL Y REFICAR

- T&I-F-037 Formato para el Registro de Cliente Nacional
- Formato SCI-F-003 LA y FT
- CYV-F-042 FORMATO DE ANALISIS COMERCIAL
- Formato Registro Cliente Nacional VF-FO-002
- SCI-F-015 Formato de Certificación Cumplimiento Anticorrupción
- Formato Reporte Conflicto de Interés